

LEY N. 2178

Construcción de un local para el Club de Tiro al blanco de la ciudad de Ayaviri

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.--Consígnese, por una sola vez, en el presupuesto departamental de Puno, la cantidad de ciento cincuenta libras peruanas de oro, destinada á la construcción de un local para el Club de Tiro al Blanco de la ciudad de Ayaviri.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dado en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los treinta días del mes de octubre de mil novecientos quince.

P. A. DIEZ CANSECO, Primer Vice-Presidente del Senado.—F. TUDELA, Presidente de la Cámara de Diputados. — P. Max Medina, Secretario del Senado. Santiago D. Parodi, Diputado Secretario.

Al Excmo. Señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los trece días del mes de noviembre de mil novecientos quince.

JOSÉ PARDO

A. García y Lastres